



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-849-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las once y veinte de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-023-UAI-I-#003-2008**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Instituto Técnico de Administración y Economía de Matagalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivo: Obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores u omisiones importantes. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), que los resultados reflejados en el dictamen del auditor, concluye **1) Los Estados Financieros** presentan en todos los aspectos significativo la posición financiera del Instituto Técnico de Administración y Economía de Matagalpa al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y los resultados de sus operaciones en los aspectos significativos de conformidad a los Principios de Contabilidad y Normas de Contabilidad Gubernamental, a excepción del rubro ajustado del Activo Fijo en las Cuentas de Balance de conformidad con la base de efectivo utilizada descrita en la Nota 2 del Informe; y, **2) La evaluación de control interno**, reportó las condiciones siguientes: **a)** Falta de seguridad en el área de Caja General; **b)** Firma libradora registrada en la cuenta bancaria del centro de la Sub- Directora Administrativa como tipo “A”; **c)** Registro de bajas de activos de la camioneta y del edificio e instalaciones mal aplicados; **d)** No utilizan el formato de traslados para los movimientos interno de los activos fijos; **e)** Los saldos reflejados en el Sistema Automatizado del Activo Fijo no concilian con los saldos presentados en los Estados Financieros del centro; **f)** No tienen reportado en inventario los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-849-15

Activos Fijos del área que conforman el comedor del centro; y, **g)** La contabilización de las retenciones del Seguro Laboral y Patronal y Gastos acumulados por pagar registrados en la Cuenta de pasivo del INTAE, no son revisados ni conciliados al momento de su cancelación, quedando siempre saldos registrados en la cuenta de más o menos que no eran ajustados en su oportunidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, con referencia **IN-023-UAI-I-#003-2008**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Instituto Técnico de Administración y Economía de Matagalpa por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y, **II)** Por las recomendaciones contenidas en el Informe que nos ocupa, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietaria del Consejo Superior